

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Noviembre Once de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00403-00
Demandante: LUZ FADIA URUEÑA MÁRQUEZ
Demandado: YAMIT ANDRÉS ALVARADO RICO

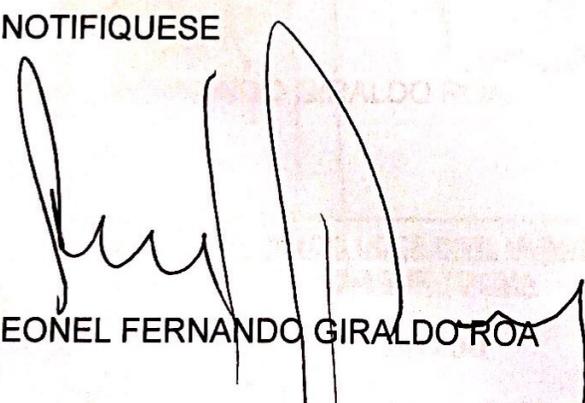
La anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por LUZ FADIA URUEÑA MÁRQUEZ contra YAMIT ANDRÉS ALVARADO RICO "Es Inadmisibles", toda vez que en las pretensiones de la demanda el apoderado hace una indebida acumulación de pretensiones tendientes a la restitución y a la ejecución, debiendo aclarar al despacho si lo que pretende iniciar es un proceso de restitución de bien inmueble arrendado o una acción ejecutiva por el cobro de cánones de arrendamiento, intereses de mora y pago de clausula penal.

De otra parte, conforme lo normado en el artículo 83 del C. G. del P., deberá especificar el inmueble por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, sin que de los documentos aportados se puedan establecer los linderos del inmueble objeto de restitución.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse, concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días, para que la subsane de los defectos señalados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.063 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Noviembre 12 de 2020 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**